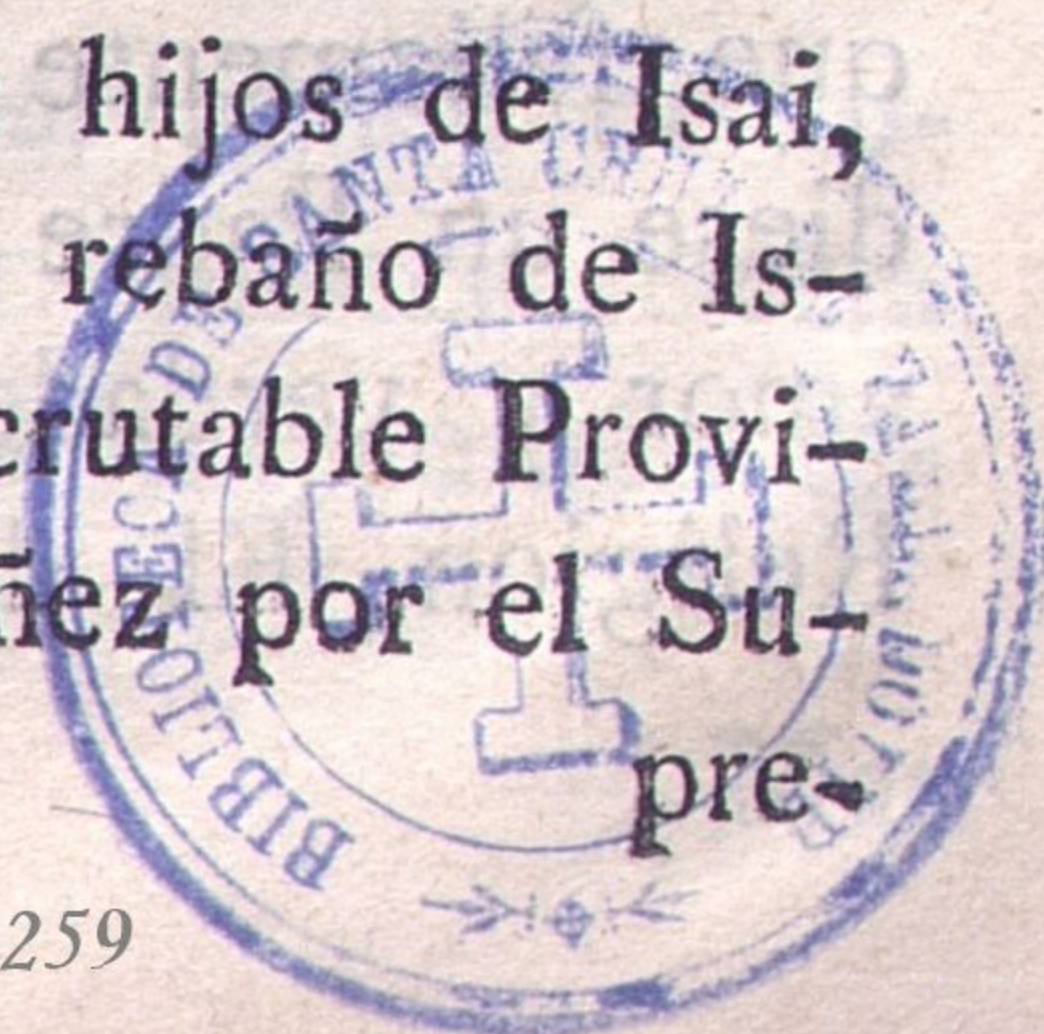


FR. JOAQUIN COMPAÑY,
 Lector Jubilado, Teólogo de
 S. M. Católica en la Real Junta
 por la Inmaculada Concepcion de
 la Virgen María, Ministro Gene-
 ral de toda la Orden de Menores
 de nuestro Padre San Francisco, y
 Siervo.

*A todos los muy amados nuestros en Jesu-Christo
 Religiosos y Religiosas, asi Prelados como
 súbditos de nuestra Seráfica Religion sujetos á
 nuestra jurisdiccion y obediencia, salud y toda
 consolacion en el Espiritu Santo.*

Aquel Padre Celestial, cuya Providencia
 gobierna todas las cosas, disponiéndolas con
 suavidad y fortaleza; y el que en otro tiempo
 se dignó elegir por el Profeta y Juez del Pue-
 blo Samuel al menor entre los hijos de Isai,
 para apacentar á Jacob, y el rebaño de Is-
 rael, acaba con su misma inescrutable Provi-
 dencia de elevar nuestra pequeñez por el Su-
 pre-

A



premo Juez de la Iglesia Universal al gobierno de toda la dilatada Grey de los Menores. El obgeto , pues , á que se dirigen estas Letras, es á participar á VV. PP. y RR. esta determinacion del Supremo Legislador y Vicario de Jesu-Christo en la tierra.

Habiendo gobernado el Rmo. P. Fr. Pasqual de Varés toda la Orden Seráfica por espacio de veinte y tres años , con aquella benignidad , prudencia y zelo , que hará inmortal su nombre en nuestros Anales , quedó en su muerte cubierta de tristeza esta buena Madre , que abriga en su seno tantos Hijos, faltándole las luces del Sol que la alumbraba. Las inevitables vicisitudes de los tiempos habian trastornado los caminos regulares para buscar un nuevo Astro que presidiese á este Cielo. En tanta confusion y desconsuelo , los Hijos primogénitos de esta afligida Madre acudieron , por medio del Cardenal Protector de nuestra Orden , al Padre Comun de los Hijos de la Iglesia, nuestro Santísimo Padre Pio VI. que felizmente la gobierna , suplicándole les diese un Padre que les presidiese con caridad, amor y verdadero zelo del bien comun de la Religion. El desprendimiento de los afectos

ter-

terrenos que mostraron aquellos verdaderos Hijos de nuestro gran Patriarca, llenó de ternura al Santo Padre. Cada uno de ellos era muy digno de gobernar la Religion, y capaz de llenar los inmensos vacíos que dexaba en su muerte el gran Prelado que acababa de perder. Las leyes que rigen en el dia á nuestra Orden, dexaban la eleccion de sucesor en manos de los Hijos de aquella Familia Ultramontana, y cada uno de los que debian concurrir á ella, pudiera esperar ser preferido á todos. A vista, pues, de unas esperanzas tan lisonjeras, aquellos Padres que componen el Congreso Supremo de la Orden, dexaron un exemplo á la posteridad digno de una gloria inmortal. Se hicieron cargo de que la famosa Bula de la Union expedida por León X. en 1517, previene que la primera Prelacia de la Orden debe alternar entre las dos Familias, y que eran ya veinte y tres años que estaba en la Ultramontana. Los incomparables bienes que la observancia de esta Bula ha traído á la Orden Seráfica, les obligó á olvidarse de todos sus intereses privados, y conservar esta alternativa la mas útil para nuestra comun felicidad.

Mas no habiendo exemplar de que la Prelacia General hubiese jamás pasado de una Familia á otra fuera de Capitulo General , y siendo por otra parte en el dia tan dificil su celebracion : no habiendo tampoco ley terminante para la decision del caso, no quedó mas arbitrio á aquel respetable Congreso que acudir al Santo Padre , para que con su autoridad suprema allanase todos los inconvenientes que impedian la observancia de la Bula de la Union. Y aunque los Padres de aquel Congreso hicieron la insinuacion á S. S. sobre el sugeto que deseaban se nombrase por Prelado General de la Orden , el Santo Padre , lleno de zelo y amor por el bien de esta dilatada Familia , no quiso resolver sin explorar antes el ánimo de nuestro Católico Monarca Don Carlos IV. (que Dios guarde). Cerciorado, pues , S. S. de la voluntad de nuestro Soberano , vió que por alta providencia del Señor era conforme á los deseos de los Padres del Discretorio General , sobre cuyos fundamentos tomó S. B. la resolución de nombrarnos Ministro General de toda la Orden. Para esto, el mismo Santo Padre quiso tomar á su cargo los cuidados de toda la Religion , quando se

jun-

junta en Capítulo General para la elección de empleos generales, y procurando por los mismos medios las noticias oportunas de los sujetos mas dignos de todas las Naciones, dió á cada uno de ellos su correspondiente empleo; con lo qual quedó la Orden provista de todos los oficios generales, como si se hubiese celebrado un Capítulo General. Este favor tan singular de nuestro Santísimo Padre Pio VI. formará una época memorable en nuestra Seráfica Religion, por la benignidad y afecto con que la mira. Y para que no faltase circunstancia alguna concerniente á un Capítulo General, mandó S. S. que en la Vigilia de Pentecostés, en que debia celebrarse, se publicase en el Convento de Aracæli, por su Secretario de Breves, el Eminenísimo Señor Cardenal Braschi, la Bula del tenor siguiente.

PIO VI. PAPA.

PARA FUTURA MEMORIA.

Aunque deseamos, y ya desde el principio de nuestro Pontificado hemos procurado siempre que se observen puntual y cumplidamente las Constituciones y los Estatutos de las Ordenes Regulares, sin embargo, en cumplimiento del Oficio del cuidado Pastoral, que está confiado á nuestra pequeñez, nos ha parecido que alguna vez, y siempre que lo exige el bien y utilidad de las enunciadas Ordenes, debiamos separarnos de este propósito. Con efecto, habiendo el Papa Clemente XIV. predecesor nuestro de feliz memoria, en consideracion al estado en que se hallaba la República Cristiana, diferido en el año de 1774 para despues del trienio, entonces próxïmo siguiente la celebracion del Capítulo General de toda la Orden de Religiosos Menores de San Francisco, el qual, segun los Estatutos y Constituciones de la misma Orden confirmadas con la au-

nto-

»toridad Apostólica, se debe hacer de seis
 »en seis años; Nos tambien, luego que se
 »hubo acabado el dicho trienio, en vista de
 »que subsistian las mismas, y aun mas graves
 »causas, suspendimos la mencionada celebra-
 »cion hasta otro tiempo al arbitrio nuestro,
 »y de la Sede Apostólica; y á imitacion del
 »mencionado Clemente predecesor nuestro, dis-
 »pusimos que continuase sirviendo el Oficio
 »de Ministro General de la expresada Orden
 »el ya difunto Pasqual de Varese, Religioso
 »expresamente profeso, que fue mientras vi-
 »vió, de la misma Orden. Pero habiendo ocur-
 »rido últimamente el fallecimiento del men-
 »cionado Pasqual de Varese, llegó el caso de
 »haberse de celebrar ahora en el Convento de
 »Aracæli de esta nuestra insigne Ciudad de
 »Roma el enunciado Capítulo General, dife-
 »rido primera y segunda vez, como va dicho.

II. »Deseábamos con vivas ansias que se
 »celebrase el dicho Capítulo General; pero
 »además de las gravísimas y continuadas ad-
 »versidades de la Iglesia Católica, ocurrie-
 »ron nuevas y sumamente dolorosas perturba-
 »ciones, dirigidas á trastornar la disciplina re-
 »gular, de suerte que nos apartaron mucho de

»este propósito ; por cuya causa pasamos a
 »nombrar Presidente del Difinitorio General a
 »amado Hijo. Cárlos Josef de Genova, para
 »que, mientras esté vacante el Oficio de Mi-
 »nistro General, de acuerdo con el mencio-
 »nado Difinitorio, gobierne la Sobredicha Or-
 »den; y quando estábamos discurrendo sobre
 »qué partido debiamos abrazar, nos sacó de
 »toda perplexidad la esclarecida Familia Ultra-
 »montana de la misma Orden, de la qual Fa-
 »milia, segun las enunciadas Constituciones y
 »Estatutos, se ha de elegir el nuevo Ministro
 »General; pues conociendo quán grandes difi-
 »cultades se presentarían si en estos calamito-
 »sos tiempos se convocase el Capítulo Gene-
 »ral, puesto que dexaría de acudir á él la ma-
 »yor parte de Vocales, por no exponerse á
 »inminentes peligros, nos suplicó que se la
 »permitiese proponernos algunos de sus indi-
 »viduos, y que Nos eligiésemos, como lo de-
 »seaba en gran manera, asi al Ministro Gene-
 »ral, como tambien á los demás Oficiales de
 »la Familia Ultramontana, que nos hubiesen
 »sido propuestos.

III. »Y Nos que profesamos en el Se-
 »ñor un amor verdaderamente paternal á la

„sobredicha Orden, y procuramos proporcio-
 „narla todo lo que se conoce ser de qualquier
 „modo conducente para su bien, juzgando, como
 „juzgamos, que ha de ser provechoso y útil
 „á la mencionada Orden el que con nuestra
 „autoridad Apostólica constituyamos, y nom-
 „bremos el Ministro General de ella, y á los
 „demás empleados que habian de ser elegidos
 „en dicho Capítulo General; y en atencion
 „á que con los empleos y oficios correspon-
 „dientes á las Provincias Ultramontanas, se han
 „de conferir juntamente los demás que deben
 „recaer en Religiosos de las Provincias Cis-
 „montanas (los quales anhelan á lo mismo que
 „por los de aquellas nos ha sido suplicado,
 „como va dicho) para que no quede dimi-
 „nuto el Capítulo General, y á que Nos por
 „otra parte para la provision de estos oficios te-
 „nemos mayor conocimiento de los méritos,
 „y calidades de los mencionados Religiosos de
 „las Provincias Cismontanas: por tanto, que-
 „riendo condescender á los deseos de entram-
 „bas Familias, y absolviendo por el tenor de
 „las presentes, y declarando absueltos á todos,
 „y á cada uno de aquellos, á cuyo favor se
 „expiden estas Letras, de qualquiera excomu-
 „nion,

»nion, suspension, entredicho, y demás sen-
 »tencias, censuras, y penas Eclesiásticas ful-
 »minadas con qualquier motivo ó causa á *jure*
 »*vel ab homine* si de qualquier modo están in-
 »cursos en alguna, solo para que consigan
 »la gracia que aqui adelante se expresará,
 »*motu proprio*, de nuestra cierta ciencia, pre-
 »vio un detenido exâmen, y con la plenitud
 »de la potestad Apostólica, por el tenor de las
 »presentes elegimos y nombramos á los ama-
 »dos Hijos los Religiosos expresamente profe-
 »sos de la sobredicha Orden; es á saber: Joa-
 »quin Compañy, actual Comisario General de
 »la Familia Ultramontana, por Ministro Ge-
 »neral de toda la Orden de Menores de San
 »Francisco: Diego de Santa María, Ex-Pro-
 »vincial de la Provincia de los Angeles de la
 »misma Orden, por Procurador General: Juan
 »de Moya, Ex-Provincial de la Provincia de
 »San Miguel de Extremadura *infra Tagum*; y
 »Juan Izaguirre, actual Provincial de Canta-
 »bria, por Definidores Generales: Damian Lo-
 »pez, Provincial de la Provincia de San Pedro
 »de Alcántara, por Procurador General; y Jo-
 »sef de San Pedro de Alcántara, Ex-Provin-
 »cial de la Provincia de San Pablo, por Difi-
 »ni-

„nidor General de Descalzos, y Recoletos; y
 „Juan Diaz Arjona, Provincial de la Orden de
 „Terceros de Andalucía, por Difinidor Gene-
 „ral de la misma Orden de Terceros.

IV. „Y mediante que con los expresados
 „Difinidores Generales no queda completo el
 „número de los diez Difinidores, que han de
 „tener las Provincias Ultramontanas, damos
 „comision al Ministro General, aqui antece-
 „dentemente nombrado, para que juntamente
 „con los sobredichos Procuradores y Difinido-
 „res Generales, elija entre los Religiosos de las
 „enunciadas Provincias los que falten hasta
 „completar el número de diez; pero de modo,
 „que por quanto el Papa Clemente XIV. pre-
 „decesor nuestro, de buena memoria, por sus
 „Letras expedidas en igual forma de Breve el
 „dia 9 de Agosto de 1771, despues de haber
 „separado á los Religiosos Observantes de la
 „mencionada Orden, residentes en las Provin-
 „cias de Francia, y sacádoslos de la omnímo-
 „da sujecion y jurisdiccion del Ministro Ge-
 „neral de Menores Observantes de San Fran-
 „cisco, aqui arriba enunciado, los sometió al
 „de la Orden de Menores Conventuales, agre-
 „gándolos á esta dicha Orden; y en atencion

»á hallarse por otra parte casi destruido de
 »resultas del actual deplorable estado de las
 »Ordenes Regulares en el Reyno de Francia,
 »el cuerpo de los demás Religiosos de la ex-
 »presada Orden, llamados allí *Observantins*, y
 »*Recollets*, que aun permanecen bajo la juris-
 »dicion y correccion del Ministro General de
 »toda la Orden de Menores Observantes de
 »San Francisco, tengan en consideracion el
 »expresado Ministro General, y los sobredi-
 »chos Procuradores y Definidores esta disminu-
 »cion, y determinen si se han de elegir de las
 »demás Provincias los Definidores Generales
 »que debia haber de la Nacion de Francia; ó
 »si será mas conveniente que queden vacantes
 »estos empleos, y se difiera su eleccion hasta
 »que, con la ayuda de Dios, se restablezca en
 »su pristino exercicio la Religion Católica en
 »aquellas Provincias. Lo dicho hasta aqui es
 »por lo respectivo á la Familia Ultramontana
 »de la mencionada Orden.

V. »Para la Familia Cismontana, asimis-
 »mo por el tenor de las presentes elegimos y
 »nombramos á los amados Hijos los Religiosos
 »igualmente profesos de la sobredicha Orden;
 »es á saber: Buenaventura de Plasencia, Ex-

»Procurador General, Lector en Sagrada Teo-
 »logía , y actual Difinidor General de la Pro-
 »vincia de Reformados de Bolonia , por Co-
 »misario General : Cárlos Josef de Génova ,
 »de la Provincia de Génova , Lector Jubila-
 »do , y actual Presidente del Difinitorio Ge-
 »neral , por Comisario General en la Curia
 »Romana : Celestino de Ascolo , de la Provin-
 »cia de la Marca , Lector Jubilado , Ex-Pro-
 »vincial , Ex-Difinidor General , y Secretario
 »de la expresada Orden , por Procurador Ge-
 »neral de Menores Reformados : Josef Angel
 »de Carboniano , Lector Jubilado de la Pro-
 »vincia Romana ; Juan Bautista de Bergamo,
 »de la Provincia de Bresa ; Agustin de Ná-
 »poles , Lector Jubilado , y Cronista de la Or-
 »den , de la Provincia de Tierra de Labor ; To-
 »más de Bronde , de la Provincia de Licia ;
 »Josef de Musomele , de la Provincia de Pa-
 »lermo , é Ireneo de Turin , Lector Jubilado
 »de la Provincia de Santo Tomás del Piamon-
 »te , por Difinidores Generales de los Obser-
 »vantes : Matias de Vitorchiano , Ex-Provincial
 »de la Provincia Seráfica ; Lorenzo de Gru-
 »mo , actual Provincial de la Provincia de La-
 »bor ; Juan Alfonso de Brindis , Lector de Sa-

»grada Teología, Escritor de la Orden, y ac-
 »tual Difinidor de Provincia de la de San Die-
 »go de Alexandría ; y Jacobo Paniski, de
 »la Provincia de la Gran Polonia, por Difini-
 »dores Generales de los Reformados. Todos
 »los quales aqui antecedentemente elegidos por
 »Nos, empezando desde el mencionado Joa-
 »quin, Ministro General, exceptuado el sobre-
 »dicho Comisario General de los Reformados,
 »cuyo empleo, segun está prevenido en los
 »Estatutos y Constituciones de la dicha Or-
 »den, es solo trienal, servirán sus respectivos
 »Oficios hasta la Vigilia de Pentecostés del año
 »de 1798, en cuyo dia, á tenor de lo pres-
 »crito por los enunciados Estatutos y Consti-
 »tuciones de la expresada Orden, se deberá
 »celebrar Capítulo General.

VI. »Y para precaber las disputas que pu-
 »dieren suscitarse entre los Difinidores Gene-
 »rales elegidos á un mismo tiempo, sobre, y
 »en razon de su respectiva precedencia; igual-
 »mente *motu proprio*, de nuestra cierta cien-
 »cia, con la plenitud de la potestad Apostó-
 »lica, y por el tenor de las presentes, esta-
 »blecemos, y declaramos, que sin perjuicio
 »de lo dispuesto en el cap. 8. §. 54. de las

»mencionadas Constituciones, sirva de regla
 »para su precedencia la anterioridad de profe-
 »sion de cada uno de ellos, sin ningun res-
 »peto al tiempo de la ereccion, ni á la cali-
 »dad de la Provincia, y sin ninguna diferen-
 »cia entre Observantes y Reformados.

VII. »Finalmente, tambien *motu proprio*
 »de nuestra cierta ciencia, con la plenitud de
 »la potestad Apostólica, y por el tenor de
 »estas Letras, concedemos indulto á todos, y
 »á cada uno de los actuales Definidores Gene-
 »rales que no hayan servido aun su oficio, todo
 »el tiempo prescrito para poder usar, gozar,
 »y aprovecharse de los derechos, privilegios,
 »exenciones, indultos, y demás gracias con-
 »cedidas hasta aqui á semejantes Definidores,
 »á efecto de que puedan y deban usar, gozar,
 »y aprovecharse de todos y de cada uno de
 »los enunciados derechos, privilegios, é in-
 »dultos, del mismo modo en todo y por todo
 »como si hubiesen cumplido dicho tiempo; é
 »igualmente concedemos á los amados Hijos
 »Josef Alberola, actual Vice-Comisario en la
 »Curia, de la Familia de Observantes; y Vi-
 »cente Mondina, Vice-Procurador General de
 »Descalzos y Recoletos, los quales por nues-
 »tra

»tra autoridad especial han asistido á todas las
 »Juntas del mencionado Difinitorio General ,
 »como si real y verdaderamente hubiese sido
 »el primero Comisario en la Curia ; y el otro
 »Procurador General , que libre y lícitamente
 »puedan usar , gozar , y aprovecharse de to-
 »dos y de cada uno de los derechos , privile-
 »gios , prerrogativas , gracias , é indultos de
 »que usan , gozan , y se aprovechan , y pue-
 »den , ó en lo sucesivo pudieren usar , go-
 »zar y aprovecharse los Ex-Comisarios *in Cu-*
ria , y los Ex-Procuradores Generales de Des-
 »calzos , del mismo modo en todo y por todo ,
 »como si con efecto hubiesen servido respecti-
 »vamente los expresados officios.

VIII. Por tanto , mandamos en virtud de
 »santa obediencia á todos , y á cada uno de los
 »Superiores , Guardianes , Religiosos , é indi-
 »viduos de toda la Orden sobredicha , y á qua-
 »lesquiera otros , tengan la denominacion que
 »tuvieren , y á quienes toca ó tocáre en lo
 »sucesivo , que , sopena de incurrir en nues-
 »tra indignacion , y en otras penas que se les
 »impondrán á nuestro arbitrio , dexen , y per-
 »mitan á los mencionados Joaquin Compañy ,
 »Diego de Santa María , Juan de Moya , Juan
 »Iza-

»Izaguirre, Damian Lopez, Josef de San Pe-
 »dro de Alcántara, Juan Diaz de Arjona, Bue-
 »naventura de Plasencia, Cárlos Josef de Gé-
 »nova, Celestino de Ascolo, Josef Angel de
 »Carboniano, Juan Bautista de Bergamo, Agus-
 »tin de Nápoles, Tomás de Bronde, Josef de
 »Musomele, Irineo de Turin, Matias de Vi-
 »torchiano, Lorenzo de Grumo, Juan Alfonso
 »de Brindis, y Jacobo Paniski, el goze y li-
 »bre uso de sus respectivos Oficios, según el
 »tenor de las presentes Letras, les estén su-
 »misos, y obedezcan puntualmente, y les
 »presten auxilio y favor en todo lo concer-
 »niente á los expresados sus empleos y oficios.

IX. »Declarando que estas Letras sean y
 »hayan de ser firmes, válidas y eficaces; y
 »que surtan y produzcan su pleno é íntegro
 »efecto, y se observen inviolablemente por
 »aquellos á quienes al presente toca, ó tocáre
 »de qualquier modo en lo sucesivo; y que así
 »se haya de sentenciar y determinar, en lo
 »que va expresado por qualesquiera Jueces
 »Ordinarios ó Delegados, aunque sean Au-
 »ditores de las causas del Palacio Apostólico,
 »ó Cardenales de la Santa Iglesia Romana;
 »aunque sean Legados á *Latere*, Vice-Legados,

»ó Nuncios de la Santa Sede , quitándoles á
 »todos , y á cada uno de ellos qualquiera fa-
 »cultad y autoridad de sentenciar é interpre-
 »tar de otro modo ; y que sea nulo , y de nin-
 »gun valor , ni efecto lo que de otra suerte
 »aconteciere hacerse por atentado sobre esto
 »por alguno con qualquiera autoridad , sa-
 »biéndolo , ó ignorándolo.

X. »Sin que obsten las Constituciones y
 »Disposiciones Apostólicas , ni los Estatutos
 »y Costumbres de la sobredicha Orden , aun-
 »que estén corroborados con juramento , con-
 »firmacion Apostólica , ó con qualquiera otra
 »firmeza : ni los privilegios , indultos , y Letras
 »Apostólicas , concedidas , confirmadas ó in-
 »novadas de qualquier modo en contrario de
 »lo que va dicho : todas y cada una de las
 »quales cosas , aunque para su suficiente dero-
 »gacion se hubiese de hacer de ellas , y de
 »todos sus tenores especial , especifica , expre-
 »sa , é individual mencion , ó alguna otra ex-
 »presion palabra por palabra , y no por clau-
 »sulas generales equivalentes ; ó se hubiese de
 »guardar alguna otra fórmula , y ésta exqui-
 »sita : teniendo aquellos por plena y suficien-
 »temente expresados , como si lo estuviesen pa-

»labra por palabra, sin omitir cosa ninguna
 »en las presentes, y por guardada la fórmula en
 »ellos prevenida, por esta sola vez y para el
 »efecto de lo sobredicho, habiendo de quedar
 »por lo demás en su vigor, las derogamos es-
 »pecial y expresamente, y otras qualesquiera
 »que sean en contrario. Y es nuestra voluntad
 »que á los trasuntos, ó exemplares de estas
 »nuestras Letras, (aunque sean impresos) fir-
 »mados por qualquier Notario público, y se-
 »llados con el Sello de alguna persona idonea
 »constituida en Dignidad Eclesiástica, se les
 »dé en todo y por todo la misma fé en jui-
 »cio, y fuera de él, que se las daría á las pre-
 »sentes si fuesen exhibidas ó mostradas.

Dado en Roma en San Pedro, sellado con
 el Sello del Pescador, el dia 15 de Mayo de
 1792, año décimo octavo de nuestro Ponti-
 ficado. Romualdo Cardenal Braschi Onesti.

En lugar ✠ del Sello del Pescador.

Dado el cumplimiento á las Letras Apos-
 tólicas por el Senado supremo de la Nacion,
 mandó S. M. se nos entregasen para su uso,
 por mano de su primer Secretario de Estado:
 y por un medio, que por lo inusitado, jamás
 pudiéramos pensar, nos hallamos repentina-

men-

mente colocados en la suprema Prelacia de la Orden. Confesamos Padres y Hermanos nuestros que esta sorpresa abate nuestro espíritu, nos confunde y dexa casi sin alientos de poder manifestar los deseos que tenemos de corresponder á los designios de la Divina Providencia. Conocemos nuestra pequeñez, é insuficiencia para desempeñar encargo tan superior, como es el gobierno de una Orden tan dilatada: cuya empresa se hace en el dia mucho mas difícil, por las calamidades de los tiempos, que ofrecen á cada paso mil escollos. Esta consideracion nos obligára á retirarnos desde luego, á no conocer por otra parte nos es preciso sujetarnos á los destinos de la Providencia, asegurados de que el Señor que ha puesto sobre nuestros hombros el inmenso peso de un gobierno tan vasto, nos dará los auxilios correspondientes para soportarle. Y siendo este un asunto el mas interesante á nuestra comun felicidad, encargamos á todos nuestros súbditos multipliquen sus votos á Dios nuestro Señor, para que nos dé sus luces y acierto en todos nuestros pasos. Protestamos que nuestras intenciones son las mas puras, y que nada mas deseamos que la gloria del mismo

Se-

Señor, el bien de nuestra Orden, y consuelo espiritual de nuestros Hermanos. A este fin no omitiremos diligencia alguna, ni cuidado, y quisiéramos estar á la vista de cada uno de nuestros súbditos, y velar de cerca sobre su conducta, para corregirles sus extravíos, alentarlos en sus fatigas, y consolarlos en sus aflicciones. Pero ya que no nos sea posible esta vigilancia inmediata por las inmensas distancias que nos separan, expediremos luego nuestras Letras Pastorales, en las que procuraremos compendiar las reglas mas oportunas para cumplir con los deberes de nuestra profesion. En ellas verá cada uno de nuestros súbditos estampados los afectos de un verdadero Padre, que se interesa con ansia por la felicidad de sus Hijos: cuya consideracion podrá suplir tan largas distancias, y animar nuestras palabras, para que hagan en todos las impresiones mas saludables.

Estas son, Padres y Hermanos míos, las primeras voces que exâla nuestro espíritu, que quisiéramos fueran las mas penetrantes para despertar la atencion de nuestros súbditos, y asegurarlos de nuestro amor, benevolencia y deseos grandes de que vivan todos ajustados á los

los deberes de nuestro Instituto , unidos entre sí con perfecta caridad. Entretanto , pues , que tomamos las medidas para llevar á efecto nuestras justificadas intenciones , encargamos á todos nuestros súbditos ofrezcan sus votos á Dios nuestro Señor , para que prospere , y haga en todo feliz á nuestro Santísimo Padre Pio VI. por el singular amor con que mira á nuestra Sagrada Religion ; á todos los Príncipes Católicos , para que triunfen sus armas de los enemigos de la Iglesia ; y con especialidad á nuestros Católicos Monarcas , cuya piedad en proteger la Religion Christiana , les distingue entre todos , y les hace dignos del glorioso renombre de Católicos , con que se honran. Finalmente , llenos de caridad y amor para con todos nuestros súbditos , les damos la Seráfica bendicion. Dadas en este nuestro Real Convento de nuestro Padre San Francisco de Madrid , firmadas de nuestra mano , selladas con el Sello mayor de nuestro oficio , y refrendadas de nuestro Secretario en 2 de Julio de 1792.

Por mandado de S. P. Rma.



UVA. BHSC. LEG 16-1- n°1259

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

HTCA

U/Bc LEG 16-1 n^o1259



5>0 0 0 0 5 8 6 6 9 0